



**Convocatoria de becas Erasmus+ (KA1) para movilidad con fines de formación para personal no docente “STT”. Curso 2021/2022.**

Resolución del Vicerrectorado de Acceso y Programas de Movilidad de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba Convocatoria de becas Erasmus+ (KA1) para movilidad con fines de formación para personal no docente en *Communicative Skills for Administrators in International Exchange Programmes* durante el curso académico 2021/22.

La Universidad de Córdoba (UCO) convoca 9 becas para formación en *Communicative Skills for Administrators in International Exchange Programmes, en Irlanda*, durante el curso académico 21/22, orientadas dentro de la estrategia de internacionalización de la Universidad de Córdoba, a la mejora de la cualificación profesional del Personal de Administración y Servicios responsable de la gestión de programas de intercambio.

**Artículo 1. Objeto.**

Mediante esta Resolución se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 5 becas para la realización de una estancia de perfeccionamiento en *Communicative Skills for Administrators in International Exchange Programmes* en Irlanda, durante curso académico 2021/2022.

El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 2. Normativa aplicable.**

1. Estas ayudas se registrarán por la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.
2. Igualmente serán aplicables las Bases reguladoras para la concesión de becas Erasmus+ de formación para el personal docente y no docente de la Universidad de Córdoba (*Staff Mobility for Training*) en todo aquello en lo que dicha aplicación sea posible, tal y como establece su Disposición Adicional Segunda.

**Artículo 3. Financiación de la ayuda.**

1. La cuantía de la beca Erasmus+ con destino Galway (Irlanda) es de **875 euros** para cubrir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención. Dicha cuantía se corresponde con lo establecido por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación para el curso 2021/2022 tal y como se especifica en el **Anexo I**.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BYqJlgzrnagiBRsCRSFnbQ==	<b>Fecha</b>	27/01/2022
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Alfonso Zamorano Aguilar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/BYqJlgzrnagiBRsCRSFnbQ==">https://sede.uco.es/verifirma/code/BYqJlgzrnagiBRsCRSFnbQ==</a>	<b>Página</b>	1/5



- Adicionalmente, la Universidad de Córdoba, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Acceso y Programas de Movilidad, cofinanciará la estancia de formación del personal que resulte seleccionado asumiendo la matrícula del curso, mediante una ayuda por participante que se abonarán directamente a la institución de destino en los términos del artículo diez.
- Las becas se financiarán con cargo a la Orgánica GA.AM.PM.20.01 SEPIE BECAS 20/21 (Aplicación presupuestaria 422D, Concepto 483), a la Orgánica GA.AM.PM.21.01 SEPIE BECAS 20/21 (Aplicación presupuestaria 422D, Concepto 483), y con cofinanciación, en su caso, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Acceso y Programas de Movilidad para el 2022 (Orgánica GA.AM.02.02.01 – Apoyo Organizativo a la Movilidad), quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Las ayudas, en todo caso, no pretenden cubrir todos los gastos del personal durante el periodo en el extranjero sino únicamente parte de los gastos ocasionados por la participación del mismo en el programa Erasmus +.

#### Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes.

- Podrá optar a las ayudas de la presente convocatoria:
  - El personal adscrito a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba y a la Secretaría del Vicerrectorado Acceso y Programas de Movilidad, durante el curso 2021/2022.
  - El personal de cada uno de los Centros de la Universidad de Córdoba, incluido el Instituto de Estudios de Posgrado, que realice actividades de gestión de programas internacionales de intercambio (en particular, Erasmus+, Programa Santander y UcoGlobal). A estos efectos, corresponderá a los/las responsables institucionales de cada Centro designar a la/s persona/as que podrán solicitar la presente ayuda.
- Todas las personas solicitantes deberán acreditar un nivel de inglés mínimo de B2 de conformidad con los criterios de política lingüística de la UCO.
- Quien sea beneficiario/a de esta Beca no podrá serlo, en el curso 21/22, de las siguientes convocatorias:
  - Becas Erasmus+ Staff *Mobility for Training* (STT-English for Administrative University Staff, NewCastle)
  - Becas movilidad Erasmus+ Staff *Mobility for Training* (STT- Staff Week), excepto en el caso que quedaran becas vacantes.
- En caso de que haya más solicitudes que ayudas se priorizará aquellos solicitantes que no estén en posesión de un nivel de inglés superior al exigido en el apartado 2 de este artículo.
- El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en esta Base durante el periodo de duración de la beca dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

#### Artículo 5. Duración de la estancia.

La estancia se realizará durante la semana del 13 al 17 de junio de 2022.

Código Seguro De Verificación:	BYqJlgzrnagiBRsCRSFnbQ==	Fecha	27/01/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Zamorano Aguilar		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/BYqJlgzrnagiBRsCRSFnbQ==">https://sede.uco.es/verifirma/code/BYqJlgzrnagiBRsCRSFnbQ==</a>	Página	2/5



## Artículo 6. Criterios de selección

1. Los criterios serán los siguientes por este orden:
  - a) Poseer y acreditar un nivel de inglés superior a B1: hasta 1,5.  
(B2: 1.5; C1: 1; C2: 0.5)
  - b) Se atenderá al criterio de mayor antigüedad en la UCO.

## Artículo 7. Órganos competentes.

El procedimiento será instruido por la Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad, correspondiendo al Vicerrector de Acceso y Programas de Movilidad la concesión o denegación de las becas.

## Artículo 8. Presentación solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas a la Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad, se presentarán a través del procedimiento Programa Erasmus+: Solicitud de movilidad del PAS (STT) habilitado al efecto en la Sede Electrónica (<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/altaSolicitud.do?id=61>)
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 28 de enero y finalizará el 13 de febrero de 2022.
3. Los/las solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:
  - a) Autorización del responsable institucional del Centro al que estén adscritos.
  - b) Acreditación del nivel B2 de inglés o superior.

## Artículo 8. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La publicación de los listados de personas admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, así como del resto de actos del procedimiento se realizará a través de la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales. Por su parte, la publicación de la Resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). Esta publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
2. Los/las solicitantes tendrán un plazo de diez días desde la publicación para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de beneficiarios, así como el de solicitantes definitivamente excluidos del procedimiento. Contra esta resolución cabrá recurso de alzada ante el Rector.

## Artículo 9. Obligaciones del personal seleccionado.

1. Antes de iniciar la movilidad deberá:
  - a) Aceptar la beca en un plazo de diez días desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de concesión. Para ello, la persona beneficiaria deberá acceder a la sección *Mis solicitudes* de la Sede Electrónica y retomar su expediente, que estará en fase de instrucción. De no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.
  - b) Firmar dos ejemplares del convenio de subvención, debidamente cumplimentado y con los anexos que lo componen, siendo uno de estos el Acuerdo de Movilidad, el cual deberá contar con la firma del beneficiario y del superior jerárquico del empleado público beneficiario.

Código Seguro De Verificación:	BYqJlgzrnagiBRsCRSFnbQ==	Fecha	27/01/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Zamorano Aguilar		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/BYqJlgzrnagiBRsCRSFnbQ==">https://sede.uco.es/verifirma/code/BYqJlgzrnagiBRsCRSFnbQ==</a>	Página	3/5



2. Entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales la Comisión de Servicio que autoriza la realización de la movilidad, firmada por el Rector.
3. Después de la movilidad y en el plazo máximo de 30 días tras la finalización de la misma, el/la beneficiario/a deberá entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales la siguiente documentación:
  - a) Certificado de Estancia Erasmus+, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución de acogida.
  - b) Original de la Comisión de Servicio que autorizaba la realización de la movilidad, firmada y sellada por la persona Beneficiaria y con los datos del recuadro de “declaración y liquidación de gastos” cumplimentados según indicaciones recibidas.
  - c) Justificantes originales (PDF impreso, en su caso) de los gastos de viajes de ida y vuelta al destino de la estancia (facturas de billetes de avión y otros títulos de transporte, además de las tarjetas embarque).

#### **Artículo 10. Condiciones de pago.**

1. El pago de la ayuda se realizará en dos plazos, siendo abonado el 80% del importe concedido tras la aceptación de la beca y antes del comienzo de la estancia y el 20% restante una vez realizada la estancia y tras la presentación de los documentos justificativos, de conformidad con el artículo 9 de la presente convocatoria.
2. El coste del curso y del alojamiento será abonado por la ORI directamente a la Institución de destino, descontando del importe del total de la subvención, el pago del coste del alojamiento, de acuerdo al contenido del artículo 3.

#### **Artículo 11. Reintegro.**

El incumplimiento por parte del/la beneficiario/a de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas.

#### **Artículo 12. Régimen de infracciones y sanciones.**

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Disposición adicional**

En el caso de plazas vacantes tras la Resolución de la presente Convocatoria, éstas se podrán reasignar al personal admitido en la Resolución de concesión de la Convocatoria de Becas para la realización de Estancias con fines de Formación para personal no docente de la Universidad de Córdoba (<http://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios/BOUCO/2020/00355>), que hubiesen quedado en lista de espera y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de la presente convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BYqJlgzrnagiBRsCRSFnbQ==	<b>Fecha</b>	27/01/2022
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Alfonso Zamorano Aguilar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/BYqJlgzrnagiBRsCRSFnbQ==">https://sede.uco.es/verifirma/code/BYqJlgzrnagiBRsCRSFnbQ==</a>	<b>Página</b>	4/5





Vicerrectorado de Acceso y Programas de Movilidad



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea

**PROGRAMA ERASMUS+ MOVILIDAD PARA FORMACIÓN (STT) CURSO 2021/2022**

**“English Course” (National University of Ireland, Galway)**

**ANEXO I – FINANCIACIÓN. AYUDA DE SUBSISTENCIA (SEPIE)**

El personal recibirá una ayuda como contribución a sus gastos de viaje, de acuerdo con los importes establecidos en la Guía del programa y una ayuda de subsistencia durante el período de estancia en otro país, cuyo importe dependerá del nivel de vida del país de destino, según los grupos que se describen a continuación:

Países de destino	Cantidad diaria de las ayudas
Dinamarca, Finlandia, <b>Irlanda</b> , Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	120 €

**1. AYUDA DE VIAJE (Guía Erasmus+ 2019)**

Distancia	Cuantía
De 500 km a 1999 km	275 €/participante

**2. AYUDA A LA MATRÍCULA DEL CURSO**

**380 euros**, que serán abonadas por la ORI directamente a la Institución de destino.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BYqJlgzrnagiBRsCRSFnbQ==	<b>Fecha</b>	27/01/2022
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Alfonso Zamorano Aguilar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/BYqJlgzrnagiBRsCRSFnbQ==">https://sede.uco.es/verifirma/code/BYqJlgzrnagiBRsCRSFnbQ==</a>	<b>Página</b>	5/5

